



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 419-2023-A-MDP/LC

Pichari, 10 de noviembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El expediente N° 017-2023-VRAEMSOLU-Concilia notificado a la Municipalidad Distrital de Pichari con fecha 18 de octubre de 2023 con registro de mesa de parte N° 19433, Informe N° 128-2023-MDP-PGE-PPM/RPF-P de fecha 09 de octubre de 2023 del Abog. Renzo Palomino Fernández solicitando autorización para audiencia de conciliación, Opinión Legal N°195-2023-MDP-GM-OAJ/NEE, de fecha 10 de noviembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del estado y crea la Procuraduría Pública General del estado, publicado el 06 de enero de 2017, se establecen taxativamente las funciones de los procuradores/as públicos, dentro de los cuales en el numeral 4) se tiene la función de "Efectuar toda acción que conlleve a la conclusión de un procedimiento administrativo: cuando ello implique alguna situación favorable para el estado" Asimismo, en el numeral 8) se le faculta al Procurador Público, conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistir de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad previo informe del Procurador Público (el subrayado es agregado);

Que, asimismo, el numeral 15.8 del mencionado Reglamento, establece que "Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema";

Que, mediante Informe N° 128-2023-MDP-PGE-PPM/RPF-P de fecha 09 de noviembre de 2023 del Abog. Renzo Palomino Fernández solicita al titular de la entidad autorización para conciliar en el proceso de conciliación formulada por el Sr. Adrián Edgar Quispe López, sobre obligación de dar suma de dinero, requerimiento del tercer pago por los servicios presados en el proceso de evaluación agrologica de tierras individuales para el proyecto "Diagnostico físico legal con fines de titulación a predios rurales en la unidad territorial que comprende al Centro Poblado de Pichari, La Convencion, Cusco;

Que, mediante opinión legal N°195-2023-MDP-GM-OAJ/NEE, de fecha 10 de noviembre del 2023, emite pronunciamiento favorable la autorización al Procurador Público Municipal para que en representación de la entidad edil asista a la Audiencia de Conciliación Extrajudicial a llevarse a cabo el día 10 de noviembre del 2023 en la Ciudad de Kimbiri ante el Centro de Concilian Extrajudicial VRAEM SOLUCIONES, sobre obligación de dar suma de dinero, por servicios prestados en el proceso de evaluación agrologica de tierras individuales para el proyecto "Diagnostico físico legal con fines de titulación e predios rurales en la unidad territorial que comprende al centro poblado de Pichari, La Convención, Cusco", solicitado por el señor Adrián Edgar Quispe López, por encontrarse enmarcado en la Directiva N°001-2016-JUS/DGDP-DCMA, aprobado con Resolución N°069-2016-JUS/DGDP, del 12/08/2016, cuyo marco legal señala: numeral 5.1 MATERIAS CONCILIABLES, son materias conciliables aquellas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



pretensiones determinadas que versan sobre derechos de libre disposición de las partes, plasmadas en solicitud y las pretensiones determinables que las partes conciliantes puedan desarrollar en la Audiencia de Conciliación (...) 5.1.2 Materia Civil, literal **m) Obligación de Dar Suma de Dinero.**

ESTANDO, a las consideraciones precedentemente expuestas, lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, Decreto Legislativo N° 1486, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, con las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal, Abog. RENZO PALOMINO FERNANDEZ, con REG CAJ N° 3219, para que, en representación de la Municipalidad Distrital de Pichari, participe en la Audiencia de Conciliación derivada del expediente N° 017-2023-VRAEMSOLU, programada para el día viernes 10 de noviembre de 2023, ante el Centro de Conciliación "VRAEM SOLUCIONES" sito en el centro poblado de pichari, del distrito de Pichari, Provincia de La Convencion, Departamento de Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución al funcionario delegado de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como a las demás unidades orgánicas e instancias que correspondan con conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Herman Palacios Tinoco
ALCALDE

CC
GM
OAJ
PROCURADURIA MUNICIPAL
Pag. Web
Archivo